



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA FUM KILLER PLUS, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES 241/2019 Y 242/2019.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARTIDA DECLARADA DESIERTA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. IR-003-19, MISMA QUE FUE ASIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/252/19 PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" DE CONFORMIDAD CON ELOFICIO UDCPSO/0236/2019, DE FECHAS 12 DE JUNIO DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ECA/IRHG/ENMM



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,886, VOLUMÉN 426, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2001, OTORGADA ANTE EL LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 475, VOLUMÉN 51, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA "FUM KILLER PLUS S.A DE C.V."
- II.2.- EL C. RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA FUM KILLER PLUS, S.A DE C.V, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ANTECEDE, ASÍ COMO DE LA ESCRITURA 44,238, VOLUMEN 908, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: 1.- HIGIENE Y CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL, ASÍ COMO LA FUMIGACIÓN DE TODO TIPO DE COMERCIOS, HABITACIÓN, INDUSTRIA AGRÍCOLA, GANADERA Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: JACARANDAS NO. 1-A INT. 2, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, C.P 53270, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, Y SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL DOMICILIO UBICADO EN: SUCRE NO. 93, COLONIA MODERNA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P 03510, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS 55735904, 53735905 Y 55736951.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FKP0106298L1.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA FUM KILLER PLUS, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (ANEXO TÉCNICO), 1.2 (PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN A LA RED HOSPITALARIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS), 2 (COSTO) Y 3 (REPORTE QUINCENAL DE SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (ANEXO TÉCNICO), 1.2 (PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN A LA RED HOSPITALARIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS) Y 2 (COSTO), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

09 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$28,981.63 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE \$289,816.63 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 63/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 2 (COSTO), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (COSTO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (ANEXO TÉCNICO), 1.2 (PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN A LA RED HOSPITALARIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS) y 2 (COSTO) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA RESPECTIVA PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POSTERIORMENTE SERÁN ENTREGADAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VALIDACIÓN Y EN SU CASO SOLICITAR EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARAN DE LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA VEZ AVALADAS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS DOMICILIOS DE LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1.2 (PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN A LA RED HOSPITALARIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS), EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 09 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS **SERVICIO DE FUMIGACIÓN** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (ANEXO TÉCNICO), 1.2 (PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN A LA RED HOSPITALARIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS) Y 2 (COSTO).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMOLOGO DE CADA ÁREA, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA EL SERVICIO PRESTADO, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME QUINCENAL DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS DEVENGADOS CONFORME AL ANEXO 3 (REPORTE QUINCENAL DE SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS) EL CUAL SE ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CORREO ELECTRÓNICO: salud.proveedor11@gmail.com.

EL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN** NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A PETICIÓN EXPRESA DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE PODRÁ APOYAR CON PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA VERIFIQUEN LOS SERVICIOS.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.



DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACION DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "(EL PROVEEDOR)" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DEBERÁ TENER ESCRITO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE Y/O LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I.** EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II.** LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A)** CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (ANEXO TÉCNICO), 1.2 (PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN A LA RED HOSPITALARIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS), 2 (COSTO), PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

EL C. RAUL TOSTADO DÍAZ BARREIRO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "FUM KILLER PLUS", S.A. DE C.V.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA FUM KILLER PLUS S.A. DE C.V.

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS MÍNIMAS
PARA LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIBUSES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012, "CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS".

- 1) FUMIGACIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES;
- 2) CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN DE GALERAS

1 FUMIGACIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MEDIBUSES DE "LA CONVOCANTE" UTILIZANDO PLAGUICIDAS, RODENTICIDAS Y QUÍMICOS DE LOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ANEXO, EN LAS FORMAS MÁS APROPIADAS PARA SU CORRECTO APROVECHAMIENTO Y PARA QUE CUMPLA CON EL OBJETIVO QUE ES MATERIA DE ESTE SERVICIO; LOS PLAGUICIDAS DEBERÁN SER ROTADOS PERIÓDICAMENTE PARA EVITAR INMUNIDAD DE LAS PLAGAS.

LA FRECUENCIA DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL "PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN A LA RED HOSPITALARIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO", LO QUE EQUIVALE EN PROMEDIO A UN SERVICIO MENSUAL PARA CADA INMUEBLE, SI EN EL LAPSO DE UN MES SE REQUIERE UN SERVICIO EXTRAORDINARIO DEBIDO A LA PRESENCIA DE ALGUNA PLAGA, "EL PROVEEDOR" ATENDERÁ PREVIA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y SIN COSTO EXTRA, ADECUÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A LOS HORARIOS Y NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PUNTO 5.9 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012. "CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS", "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ AL FINALIZAR CADA UNO DE LOS SERVICIOS, CONFORME AL PROGRAMA CALENDARIZADO, UN CERTIFICADO QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS: FOLIO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y NÚMERO DE LA LICENCIA SANITARIA DE "EL PROVEEDOR"; NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y NÚMERO DEL SERVICIO, NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE TÉCNICO O PERSONAL CONTROLADOR DE PLAGAS Y NÚMERO TELEFÓNICO DE "EL PROVEEDOR", DESCRIBIENDO EL TIPO DE SERVICIO, MÉTODO DE CONTROL EMPLEADO, PLAGUICIDA Y/O DESINFECTANTE APLICADO, DOSIS Y CANTIDADES DE PLAGUICIDA Y/O DESINFECTANTE UTILIZADOS, LUGAR Y SITIOS TRATADOS, PRECAUCIONES Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD, ANTES, DURANTE Y POSTERIOR A LA APLICACIÓN, PLAGAS A CONTROLAR, PARA EL CASO DE USO DE PLAGUICIDAS, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LAS TRAMPAS, CEBOS U OTROS ADITAMENTOS INSTALADOS.

A) DESRATIZACIÓN:

"EL PROVEEDOR" HARÁ LA DESRATIZACIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIES DE ROEDORES QUE INFECTAN LAS ÁREAS DE TRABAJO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE "LA CONVOCANTE", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

APLICACIÓN DE FUMIGANTES EN MADRIGUERAS.

"EL PROVEEDOR" APLICARÁ RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES, NO TÓXICOS PARA LOS SERES HUMANOS, DE LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO, FORMANDO UN CERCO DE CONTROL INTENSIVO CON LA FINALIDAD DE BAJAR A LOS MÍNIMOS NIVELES LA POBLACIÓN EXISTENTE DE ROEDORES.

COLOCACIÓN DE CEBOS DE INGESTIÓN Y RASTREO DE ACCIÓN INMEDIATA EN LUGARES ESTRATÉGICOS.

"EL PROVEEDOR" HARÁ UNA INSPECCIÓN MINUCIOSA DEL ÁREA, CON EL FIN DE LOCALIZAR LAS MADRIGUERAS EXISTENTES Y APLICAR DIRECTAMENTE EN ELLAS LOS CEBOS PREPARADOS. ASÍ MISMO PARA UN MEJOR CONTROL SE APLICARÁN RODENTICIDAS.



LA ACTIVIDAD EN ESTE SERVICIO COMPRENDE DESDE LIMPIEZA, ELIMINACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS DE LOS CEBOS QUE SE COLOCAN, ASÍ COMO SUSTITUIRLOS POR CEBOS NUEVOS A AQUELLOS QUE SE DETECTEN QUE NO SE HAN CONSUMIDO EN SU TOTALIDAD.

COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS MECÁNICOS (TRAMPAS DE FUELLE), TRAMPAS ADHESIVAS Y CEBOS ROTATIVOS.

"EL PROVEEDOR" INSTALARÁ ESTACIONES CEBADERAS DE LÁMINA, TRAMPAS MECÁNICAS Y DE GOLPE ASÍ COMO TRAMPAS DE GOMA ORDINARIAS CON BASE A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS Y SE PODRÁN RETIRAR, AL MOMENTO EN QUE SEA EXTERMINADA LA PLAGA. LOS EQUIPOS DE GOLPE Y DE JAULA DE FUELLE SE PROPORCIONARÁN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LOS CEBADEROS TUBULARES DE PVC O DE LÁMINA GALVANIZADA SERÁN PROPIEDAD DE "LA CONVOCANTE" SIN QUE LO ANTERIOR MODIFIQUE EN FORMA ALGUNA EL PRECIO DEL SERVICIO.

B) DESINSECTACIÓN

LA DESINSECTACIÓN INTENTA PREVENIR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE CUALQUIER ESPECIE DETERMINADA EN UN HÁBITAT DONDE RESULTE NOCIVO, DAÑINO O DESFAVORABLE PARA LAS PERSONAS.

"EL PROVEEDOR" APLICARÁ INSECTICIDAS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DESODORIZADOS DE AMPLIO PODER RESIDUAL, NO TÓXICOS PARA EL SER HUMANO; REALIZANDO UN CERCO SANITARIO EN MARCOS, PUERTAS DE MADERA, ÁREAS PERIMETRALES EXTERIORES E INTERIORES DE LAS INSTALACIONES.

C) DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (NEBULIZACIÓN).

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EN TODAS LAS ÁREAS QUE ASÍ LO REQUIERAN LA DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL, PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA CONVOCANTE", EN CASO DE REINFESTACIÓN EN UN ALTO NIVEL DE PLAGAS, CUBRIENDO LAS ÁREAS DE PISO A TECHO Y DE PARED A PARED, COMO COMPLEMENTO DE LA ASPERSIÓN, EL SERVICIO SE APLICARÁ Y NO SERÁ MOTIVO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS DEL SERVICIO OFERTADO.

LA SOLUCIÓN DE ALTO NIVEL QUE SE UTILIZARÁ DEBE SER DE AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN, BIODEGRADABLE, NO TÓXICO, NO IRRITANTE DE LA PIEL NI MUCOSA, NO NECESITARÁ NI DEBERÁ SER DILUIDO O PREVIAMENTE ACTIVADO PARA SU USO Y NO DEBE TENER OLOR, ADEMÁS, DEBERÁ PERMITIR EL REINGRESO A LAS ÁREAS TRATADAS DE FORMA INMEDIATA.

EL PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL, SE REALIZARÁ UTILIZANDO EQUIPO PROFESIONAL DE MICRONIZACIÓN DE ALTA PENETRACIÓN, PRODUCIENDO UN TAMAÑO DE GOTA DE 25 A 50 MICRAS DE DIÁMETRO, LO CUAL PERMITE EL INGRESO DE LA SOLUCIÓN DE ALTO NIVEL EN AQUELLOS ESPACIOS QUE RESULTAN DIFÍCILES DE PENETRAR CON TÉCNICAS HABITUALES.

2. CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN:

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN (PAREDES, PISO, TECHO, PLANCHAS DE CEMENTO E INODOROS), DEACUERDO AL PROGRAMA DE DESINSECTIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN A LA RED HOSPITALARIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS Y QUÍMICOS DE LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO, EN LAS FORMAS MÁS ADECUADAS PARA SU CORRECTO APROVECHAMIENTO, QUE CUMPLAN CON EL OBJETIVO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE SERVICIO; LOS PLAGUICIDAS DEBERÁN SER ROTADOS PERIÓDICAMENTE PARA EVITAR INMUNIDAD DE LAS PLAGAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PUNTO 5.9 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012. "CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS", "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ AL FINALIZAR CADA UNO DE LOS SERVICIOS, CONFORME AL PROGRAMA CALENDARIZADO, UN CERTIFICADO QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS: FOLIO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y NÚMERO DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO; NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL USUARIO DEL SERVICIO, NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE TÉCNICO O PERSONAL CONTROLADOR DE PLAGAS Y NÚMERO TELEFÓNICO DE LA EMPRESA, DESCRIBIENDO EL TIPO DE SERVICIO, MÉTODO DE CONTROL EMPLEADO, PLAGUICIDA Y/O DESINFECTANTE APLICADO, DOSIS Y CANTIDADES DE PLAGUICIDA Y/O DESINFECTANTE UTILIZADOS, LUGAR Y SITIOS TRATADOS, PRECAUCIONES Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD, ANTES, DURANTE Y POSTERIOR A LA APLICACIÓN, PLAGAS A CONTROLAR, PARA EL CASO DE USO DE PLAGUICIDAS, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LAS TRAMPAS, CEBOS U OTROS ADITAMENTOS INSTALADOS.



DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, UTILIZARÁ EL EQUIPO ESPECIFICADO PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, VERIFICANDO QUE LA APLICACIÓN, DOSIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO Y PRODUCTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO SE UTILICEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS, POR LO QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SU PERSONAL, ASÍ COMO POR LA FORMA EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO EN LOS INMUEBLES, ANEXO "1.1", POR LO QUE EN CASO DE NEGLIGENCIA O CONTINGENCIA "LA CONVOCANTE" NO SERÁ RESPONSABLE EN FORMA ALGUNA.

"EL PROVEEDOR" UTILIZARÁ LOS INSECTICIDAS, RODENTICIDAS, PLAGUICIDAS Y DESINFECTANTES, SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO.

EN CASO DE EXISTIR UN NUEVO PRODUCTO EN EL MERCADO PARA COMBATIR CUALQUIER TIPO DE PLAGA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE "LA CONVOCANTE", SU TOXICOLOGÍA, GRUPO QUÍMICO, INGREDIENTE ACTIVO Y DEMÁS ELEMENTOS QUÍMICOS ANTES DE SU POSIBLE APLICACIÓN.

EN CASO DE QUE "LA CONVOCANTE" CONSIDERE VIABLE LA UTILIZACIÓN DE DICHO PRODUCTO, LE INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONVOCANTE", SE UTILICE EL NUEVO PRODUCTO.

EN CASO DE QUE SE INCORPORE UN NUEVO INMUEBLE O MEDIBUS, A LOS YA SEÑALADOS EN EL ANEXO "1.1", "LA CONVOCANTE", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" LA SUPERFICIE EN M2 QUE DEBERÁ ATENDER, CUBRIENDO "LA CONVOCANTE" EL IMPORTE DE ESTOS SERVICIOS AL MISMO COSTO DE LOS QUE HAYA COTIZADO "EL CONVOCANTE" PARA CADA CONCEPTO.

SE CONSIDERARÁ COMO SERVICIO NO PRESTADO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" AQUEL QUE QUEDE INCONCLUSO O NO SE REALICE COMPLETAMENTE EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" O BIEN EL QUE PROPORCIONE "LA CONVOCANTE" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SALVO EN LOS CASOS QUE LA MISMA AUTORICE POR OFICIO EL CAMBIO DE FECHA.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE (PARA COTEJO) DE LOS MANIFIESTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE COMPRUEBE EL MANEJO Y DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS TÓXICOS QUE GENERA (ENVASES, SOBRES ETC.), CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, DE CONFORMIDAD CON LA NOM-052-SEMARNAT-2005 (NORMA OFICIAL MEXICANA, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS). LOS ORIGINALES SERÁN DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE SE REALICE EL COTEJO ENTRE AMBOS DOCUMENTOS.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE NECESARIO QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012. "CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS", PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES QUE NECESITARÁ PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, CAPTURA Y RETIRO DE ANIMALES FÉLIDOS (GATOS), CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, MISMO QUE SE UTILIZARÁ PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONVOCANTE"

TECNICAS DE APLICACIÓN QUE DEBERÁN SER UTILIZADAS EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DEL LUGAR:

ASPERSIÓN MANUAL Y/O MOTORIZADA

"EL PROVEEDOR" EN TODAS LAS ÁREAS DEBERÁ APLICAR PLAGUICIDAS QUE DEJAN ACCIÓN RESIDUAL APROXIMADAMENTE DE 30 DÍAS, COMBATIENDO INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y AL CICLO DE REPRODUCCIÓN, SE APLICARÁ DE MANERA DETALLADA EN ORILLAS Y RINCONES, ASÍ COMO EN PLAFONES, REGISTROS ELÉCTRICOS Y REJILLAS DE DRENAJE, EN BAÑOS Y PATIOS PARA EL CONTROL DE CUCARACHAS, MOSCAS, ARAÑAS, PIOJOS, CHINCHES, PULGAS, ALACRANES, CARA DE NIÑO, HORMIGA NEGRA, HORMIGA ROJA, ENTRE OTRAS.

LOS PLAGUICIDAS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁN LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO, O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, BIODEGRADABLES, NO CONTAMINANTES Y QUE NO DAÑEN AL MEDIO AMBIENTE.



NEBULIZACIÓN

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EN CASO DE SER NECESARIO, A SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA CONVOCANTE", EL PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL EL CUAL SE REALIZARÁ UTILIZANDO EQUIPO PROFESIONAL DE MICRONIZACIÓN DE ALTA PENETRACIÓN, PRODUCIENDO UN TAMAÑO DE GOTA DE 25 A 50 MICRAS DE DIÁMETRO, LO CUAL PERMITE EL INGRESO DE LA SOLUCIÓN DE ALTO NIVEL EN AQUELLOS ESPACIOS QUE RESULTAN DIFÍCILES CON TÉCNICAS HABITUALES. LA SOLUCIÓN DE ALTO NIVEL QUE SE UTILIZARÁ DEBE TENER AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN, DEBE SER BIODEGRADABLE, NO TOXICO, NO IRRITANTE DE LA PIEL NI MUCOSA, NO NECESITARÁ SER DILUIDO O PREVIAMENTE ACTIVADO PARA SU USO Y NO DEBE TENER OLOR, ADEMÁS, DEBERÁ PERMITIR EL REINGRESO A LAS ÁREAS TRATADAS DE UNA MANERA INMEDIATA.

"EL PROVEEDOR" LA APLICARÁ CUANDO SE REQUIERA EN CASO DE REINFESTACIÓN EN UN ALTO NIVEL DE PLAGAS, CUBRIENDO LAS ÁREAS DE PISO A TECHO Y DE PARED A PARED, COMO COMPLEMENTO DE LA ASPERSIÓN, EL SERVICIO SE APLICARÁ EN TODAS LAS ÁREAS QUE SE REQUIERA Y NO SERÁ MOTIVO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS DEL SERVICIO OFERTADO.

LA DESINSECTACIÓN COMPRENDERÁ LA APLICACIÓN INTEGRAL DE INSECTICIDAS, IMPREGNANDO ORILLAS, RINCONES, DUCTOS DE INSTALACIONES, CÁRCAMOS, REGISTROS DE DRENAJE, ENTRE OTROS LUGARES.

DESINFECCIÓN PATÓGENA

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ DESINFECCIÓN PATÓGENA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE GERMICIDAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE NEBULIZACIÓN EN INTERIORES Y SANITARIOS, LOS PRODUCTOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS SON: SOLUCIONES FENÓLICAS Y SALES CUATERNARIAS DE AMONIO HACIENDO LA ROTACIÓN ADECUADA DE LOS DESINFECTANTES.

ADEMÁS, SE REALIZARÁ LA DESINFECCIÓN PATÓGENA EN EL INTERIOR DE LOS MEDIBUSES, CAMILLAS, MESAS DE EXPLORACIÓN Y SANITARIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE ASPERSIÓN CON LOS GERMICIDAS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

ROTACIÓN DE PLAGUICIDAS

PARA EVITAR QUE LAS PLAGAS EXISTENTES ADQUIERAN RESISTENCIA A LOS PLAGUICIDAS QUE UTILIZARÁ "EL PROVEEDOR" Y PRESERVAR EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA FAUNA NOCIVA, SE HARÁ ROTACIÓN DE LOS PLAGUICIDAS DE DIFERENTE GRUPO QUÍMICO POR UN PERIODO DE 2 (DOS) MESES, ESPECIFICANDO LOS PRODUCTOS QUE SERÁN UTILIZADOS CONFORME A EL PRESENTE ANEXO, ASÍ COMO LA ROTACIÓN DE LOS MISMOS POR CADA INMUEBLE. EL PROGRAMA DE ROTACIÓN DE PLAGUICIDAS SERÁ ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR" A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR PERSONAL PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIENDO PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL EN CONTROL DE PLAGAS URBANAS, CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN MANEJO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS E IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE; PASAPORTE, CREDENCIAL PARA VOTAR, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA O CÉDULA PROFESIONAL.

EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE REALICEN LOS SERVICIOS DEBERÁN ESTAR DESIGNADOS DE TIEMPO COMPLETO, PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS, DESDE EL INICIO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO DE ELLOS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DESIGNARÁ POR LO MENOS UN SUPERVISOR QUE SEA EL RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN; INDICANDO EL O LOS NOMBRES Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DEL O LOS MISMOS, PARA CUALQUIER EMERGENCIA, REPORTE Y/O ACLARACIONES EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS SUPERVISORES COORDINARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, MISMAS QUE EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN PONER EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL DE "LA CONVOCANTE" POR ALGÚN MAL MANEJO DE LOS EQUIPOS Y PRODUCTOS A UTILIZAR.

EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", ESTARÁ DEBIDAMENTE UNIFORMADO (PANTALÓN Y CAMISOLA) CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA PORTANDO A LA VISTA GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, QUE LOS ACREDITE COMO EMPLEADOS DE "EL PROVEEDOR", DICHA IDENTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR", SU DOMICILIO, TELÉFONO (S), ASÍ COMO EL NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, FIRMA Y FOTOGRAFÍA RECIENTE; ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR AVALADA MEDIANTE LA FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

ASIMISMO, PERMITIRÁN QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA REVISE SUS PERTENENCIAS AL ENTRAR O SALIR DE LOS INMUEBLES.



EL O LOS SUPERVISORES ASIGNADOS POR "EL PROVEEDOR", DEBERÁN VERIFICAR QUE TODAS LAS CONSTANCIAS DE REALIZACIÓN POR ÁREA Y TIPO DE SERVICIO, ESTÉN CORRECTAMENTE REQUISITADAS CONTENIENDO NOMBRE COMPLETO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMÓLOGO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

"EL PROVEEDOR", AL TÉRMINO DE CADA MES, PRESENTARÁ LAS CONSTANCIAS DE REALIZACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE FOLIADAS, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PARA SU REVISIÓN, DETERMINACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HUBIERE HECHO ACREEDOR Y TRÁMITE DE PAGO, LAS CONSTANCIAS DEBEN SER PRESENTADAS EN PAPEL MEMBRETADO, CON LOGOTIPO, DOMICILIO COMPLETO, NÚMERO TELEFÓNICO, R.F.C., NÚMERO DE LICENCIA SANITARIA Y CORREO ELECTRÓNICO.

EL ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMÓLOGO DE CADA ÁREA, SERÁ EL RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA EL SERVICIO PRESTADO. ASIMISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR"; ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA CONVOCANTE", A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EN CASO DE QUE BROTEN NUEVAS PLAGAS DURANTE ESTE PERÍODO O ÉSTAS PERSISTAN, POR MÍNIMAS QUE SEAN, SE OBLIGA A PRESTAR CUANTOS SERVICIOS SEAN NECESARIOS SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONVOCANTE". EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, LAS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" VÍA TELEFÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, SIN QUE POR ELLO SE ALTEREN LAS FECHAS EN QUE SE DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EQUIPO MÍNIMO QUE SE EMPLEARÁ EN EL SERVICIO

- ASPERSORES MANUALES
- ASPERSORAS MOTORIZADAS (MOCHILAS)
- TERMONEBULIZADORAS
- MICROINYECTORES PROFESIONALES
- MICROMIZADOR DE ULTRABAJO VOLUMEN
- MAQUINA LAVADORA DE ALTA PRESIÓN DE 2000 PSI
- CEPILLOS ESPECIALES
- TRAMPAS ESPECIALIZADAS DE CAPTURA
- ESPOLVOREADORES
- VEHÍCULOS

EQUIPO DE SEGURIDAD

- MASCARILLA
- GOGLES
- GUANTES
- CASCO
- CALZADO DE SEGURIDAD

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO SUFICIENTE, INCLUYENDO EL DE SEGURIDAD QUE SE SEÑALA COMO MÍNIMO, QUE LE PERMITA ATENDER LOS SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA EN CASO DE EMERGENCIAS, REFUERZOS, ETC., EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTALACIONES DE "LA CONVOCANTE".



CUADRO BÁSICO DE RODENTICIDAS PARA EL CONTROL DE ROEDORES.

NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO DE CICOPALFEST
RACUMIN PASTA	COUMATETRALIL 0.0375 %	RSCO-URB-RODE 513-319-308-0.0375
RACUMIN CEBOS	COUMATETRALIL 0.0040 %	RSCO-URB-RODE 513-307-001-0.040
RACUMIN LÍQUIDO	COUMATETRALIL 0.8 %	RSCO-URB-RODE 513-01-08-0.8
RACUMIN POLVO	COUMATETRALIL 1.0 %	RSCO-URB-RODE 513-06-01-1.0
TALON-G	BRODIFACUUM 0.0005 %	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
C-REAL B	BROMADIOLONA 0.005 %	RSCO-URB-RODE 511-339-033-0.005
C-REAL B	BROMADIOLONA 0.005 %	RSCO-URB-RODE 511-351-005-0.005
WEATHER BLOK	BRODIFACUUM 0.0005 %	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
CONTRAC BLOX	BROMADIOLONA 0.005 %	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
FASTRAC BLOX	BROMETALINA 0.010 %	RSCO-URB-RODE 517-307-033-0.010

"EL PROVEEDOR", DEBERA PRESENTAR ORIGINAL (PARA COTEJO) Y COPIA DE LA LICENCIA SANITARIA VIGENTE.

CUANDO SE TRANSPORTEN MEZCLAS PREPARADAS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO, A BASE DE PLAGUICIDAS Y/O DESINFECTANTES Y LAS CUALES SE APLICARÁN DURANTE EL SERVICIO QUE REALIZARÁ, DICHAS MEZCLAS DEBERÁN SER ETIQUETADAS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO Y LA ETIQUETA CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE, TELÉFONO Y DOMICILIO DE LA EMPRESA DE CONTROL DE PLAGAS, NOMBRE DE LOS PRODUCTOS MEZCLADOS, NOMBRE DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS MEZCLADOS, DOSIS DE LOS PRODUCTOS EN LA MEZCLA, VOLUMEN DE LA MEZCLA, FECHA DE PREPARACIÓN, NOMBRE DE LA PERSONA QUE PREPARÓ LA MEZCLA Y EN SU CASO, EL DILUYENTE APLICADO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 5.12.2 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012.

ANEXO 1.1

ANEXO TÉCNICO





ANEXO 1.1

ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
-----------------	---

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
	SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD	1	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
--

EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD ES REQUERIDO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS (SEGURO POPULAR)	1	SERVICIO
2	SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD	1	SERVICIO
3	SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN	1	SERVICIO
4	SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS (FISCALES)	1	SERVICIO

PARA ELIMINAR Y CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE

INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS (CUCARACHAS, ALACRANES, MOSCAS, ARAÑAS, ESCARABAJOS, HORMIGAS, CARAS DE NIÑO, COCHINILLAS, PESCADITO DE PLATA, ETC.), ECTOPARÁSITOS (PULGAS, CHINCHES, PIOJOS, GARRAPATAS, ETC.), ARÁCNIDOS (ARAÑAS (VENENOSAS), TARÁNTULAS Y ESCORPIONES (ALACRANES), ETC.), MIRIÁPODOS (CIEMPIÉS, MILPIÉS, ETC.);

- ASPERSIÓN: APLICACIÓN MEDIANTE BOMBAS DE ASPERSORAS
- NEBULIZACIÓN: CON TERMONEBULIZANTES QUE PERMITEN LA DISTRIBUCIÓN DEL INSECTICIDA GASIFICADO.
- ESPOLVOREO: SE EMPLEARÁ EL SISTEMA DE EXTERIORES PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE JARDÍN.
- PUNTEO: PARA CONTROL Y ELIMINACIÓN DE CUCARACHAS Y HORMIGAS, PRINCIPALMENTE EN LUGARES DONDE SE MANEJEN ALIMENTOS.

PARA EL CONTROL DE ROEDORES:

- CEBADO: APLICACIÓN DE RATICIDAS EN CEBO ANTICOAGULANTES CUYA UTILIZACIÓN TIENE LA VENTAJA DE QUE LOS ROEDORES DESPUES DE MUERTOS SE MOMIFICAN EVITANDO ASÍ FOCOS DE INFECCIOSOS Y MALOS OLORES.
- TRAMPEO: SE INSTALARÁN TRAMPAS DE GOMA, MECÁNICAS (DE JAULA, CUERDA O GOLPE) PARA LA CAPTURA Y EXTERMINIO DE ROEDORES.

ANEXO 1.2

**PROGRAMA DE
DESINSECTACIÓN Y
DESRATIZACIÓN A LA
RED HOSPITALARIA Y
ÁREAS
ADMINISTRATIVAS**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría De Salud
Dirección De Administración Y Finanzas
Dirección De Recursos Materiales, Abastecimientos Y Servicios

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

ANEXO 1.2

**PROGRAMA DE DESINSECTACION Y DESRATIZACION A LA RED HOSPITALARIA Y AREAS
ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2019**

NO	UNIDAD MEDICA	OCT	NOV	DIC
		DIA	DIA	DIA
6	H. PEDIATRICO COYOACAN	23	19	9
7	H. GENERAL DE XOCO	29	20	10
16	H. MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	31	25	13
19	H. MATERNO INFANTIL TOPILEJO	24	21	11
25	ALTADENA	26	26	16
36	H. GENERAL AJUSCO MEDIO	24	21	11
41	U. TORRE MEDICA TEPEPAN	21	19	9
54	COMUNIDAD PARA MUJERES	23	25	13
55	COMUNIDAD DE DESARROLLO PARA ADOLESCENTES	23	20	10
56	TALLER DE COSTURA	24	22	12
61	COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	25	26	16

ESTA RELACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS, MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS
TODA VEZ QUE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR LAS MISMAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ANEXO 2

COSTO

+

W



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-148-2019

ANEXO 2
COSTO

No. PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCION DEL BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR METRO CUADRADO IVA INCLUIDO
1	3591- 0001	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	SERVICIO	1	\$1.15

EL PRECIO UNITARIO ES NETO, MISMO QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJO Y POR LO TANTO NO PODRÁ SER AUMENTADO POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

ANEXO 3

**REPORTE QUINCENAL
DE SERVICIOS Y
MONTOS FACTURADOS**



:
 LEGAL:
 SERVICIO:

LEGAL:

LEGAL:

¡SERVICIO:[illegible]

7

